

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2020-2638 Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 7593
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2020-2637 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente AYT/1740/2019. Pág. 7595

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2020-2636 Resolución de avocación temporal de la funciones delegadas en la Junta de Gobierno Local. Expediente AYT0/396/2020. Pág. 7596

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Selaya**
CVE-2020-2656 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 7598
- Junta Vecinal de Renedo de Piélagos**
CVE-2020-2643 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019. Pág. 7600

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
CVE-2020-2665 Ampliación de plazo del periodo voluntario de cobro de Tasas Portuarias. Pág. 7601
- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2020-2645 Ampliación de plazos del calendario tributario de 2020. Expediente 1640/2020. Pág. 7602
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2020-2635 Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas por Entrada de Vehículos y Reserva de Espacios para Aprovechamiento Exclusivo de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 7604

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2020-2639 Información pública de solicitud de autorización para ejecución de escollera y acera peatonal playa Ribera, en calle El Muelle. Expediente 2020/231. Pág. 7605

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 70

7.5.VARIOS

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2020-2649** Decreto 20/2020, de 2 de abril, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo Flouvista System Inno-Train, ofrecido por la empresa Diagnóstica Longwood, S.L., con destino al Servicio de Inmunología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I. Pág. 7606
- CVE-2020-2650** Decreto 21/2020, de 2 de abril, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de dos equipos Unidad de Control IMPELLA AIC, ofrecidos por la empresa Izasa Hospital, S.L.U., con destino al Servicio de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I. Pág. 7608
- Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
- CVE-2020-2642** Resolución de 1 de abril de 2020, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias. Pág. 7609

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Castro Urdiales**
- CVE-2020-1877** Notificación de auto 18/2020 en procedimiento de liquidación de sociedad gananciales 196/2019. Pág. 7610

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2020-2638 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

No habiéndose producido reclamaciones contra los acuerdos de modificación de Ordenanzas Fiscales y Ordenanza reguladora de Precio Público, efectuados en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de febrero de 2020, los citados acuerdos se entienden definitivos, como establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y del artículo 70.2 de la Ley 7/85, se procede a la publicación íntegra de los acuerdos de modificación de Ordenanzas.

Contra los mismos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

ARTÍCULO 4º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

2.-

La bonificación consistirá en el 95 por 100 de la cuota, para las siguientes obras:

- Obras de reparación o restauración de inmuebles afectados por la riada de los días 19 y 20 de diciembre de 2019.

Para obtener la misma será preciso aportar la siguiente documentación:

Documento de la Compañía de Seguros o del consorcio de compensación de seguros, o informe de técnico competente, en el que se indique que el inmueble ha sido afectado por la riada.

Fotografías del inmueble, posteriores al siniestro.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

ARTÍCULO 7º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Debido a que ha sido afectada de manera genérica la capacidad económica de los titulares y usuarios de los inmuebles, previa solicitud, se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota, para las siguientes obras:

— Obras de reparación o restauración de inmuebles afectados por la riada de los días 19 y 20 de diciembre de 2019.

Para obtener la misma será preciso aportar la siguiente documentación:

Documento de la Compañía de Seguros o del consorcio de compensación de seguros, o informe de técnico competente en el que se indique que el inmueble ha sido afectado por la riada.

Fotografías del inmueble, posteriores al siniestro.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 70

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

ARTÍCULO 6º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

5.-

Debido a que ha sido afectada de manera genérica la capacidad económica de los titulares y usuarios de los inmuebles, previa solicitud, se establece una bonificación del 95 por ciento de las tarifas correspondientes a viviendas, bajos y locales comerciales, durante los dos primeros trimestres de 2020:

Inmuebles afectados por la riada de los días 19 y 20 de diciembre de 2019.

Para obtener la misma será preciso aportar la siguiente documentación:

Documento de la Compañía de Seguros o del consorcio de compensación de seguros, o informe de técnico competente, en el que se indique que el inmueble ha sido afectado por la riada.

Fotografías del inmueble, posteriores al siniestro.

La solicitud de este Beneficio Tributario, se deberá efectuar por los sujetos pasivos hasta el 31 de marzo de 2020.

Reinosa, 31 de marzo de 2020.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

[2020/2638](#)

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2020-2637 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente AYT/1740/2019.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en fecha 28 de noviembre de 2019, la modificación de la Ordenanza Municipal Fiscal nº 1, reguladora del IBI, habiendo sido objeto de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la modificación concreta operada en la Ordenanza.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL Nº 1 REGULADORA DEL IBI DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA (CANTABRIA).

Se modifica el precepto 13.5 en los siguientes términos:

Artículo 13º.

(...)

5.- Gozarán de una bonificación de hasta el 95% en la cuota íntegra del Impuesto, aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Todas las bonificaciones tendrán carácter rogado, y caso de corresponder más de uno de los beneficios fiscales señalados, se aplicarán sobre la cuota líquida obtenida una vez aplicadas las bonificaciones anteriores.

San Vicente de la Barquera, 30 de marzo de 2020.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2020/2637

CVE-2020-2637

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 70

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2020-2636 *Resolución de avocación temporal de la funciones delegadas en la Junta de Gobierno Local. Expediente AYTO/396/2020.*

Se publica, a los efectos de lo dispuesto en el precepto 44.2 del ROF, la siguiente Resolución de Alcaldía:

ASUNTO.- AVOCACIÓN TEMPORAL Y EXCEPCIONAL DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA ALCALDÍA, DURANTE EL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA, CON MOTIVO DEL COVID-19.

I.- Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se decreta el Estado de Alarma, por el Gobierno de España para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio. Así como la prórroga de la misma, adoptada por Resolución de fecha 25 de marzo de 2020, publicada en «Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de marzo de 2020. Así como el RD Ley 10/2020, de 29 de marzo, entre otros.

(...)

Considerando lo preceptuado en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los preceptos 116 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, en relación al artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la Resolución de Alcaldía, emitida en fecha 20 de junio de 2019, número de Resolución 928/2019, por la cual, se crea la Junta de Gobierno Local, y se delegan una serie de funciones en la misma.

Se resuelve:

PRIMERO.- Avocar con efectos inmediatos, y durante la duración del Estado de Alarma, las funciones de la Junta de Gobierno Local, expresadas anteriormente, y fijadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2019, número de referencia 928/2019, sin perjuicio del mantenimiento, en su caso, del mantenimiento de la atribución propia de asistencia permanente, que se mantendrá por los medios adecuados a la situación, en su caso.

Todo ello motivado en el interés público, y en la situación excepcional de declaración del Estado de Alarma y crisis sanitaria actual a causa del COVID-19.

SEGUNDO.- El presente Decreto surtirá efectos desde el momento de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o BOC, según lo dispuesto en el precepto 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

CVE-2020-2636

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 70

TERCERO.- Este Decreto mantendrá su vigente temporal durante la situación excepcional a que da lugar el Estado de Alarma nacional, perdiendo su vigencia cuando cese tal situación.

CUARTO.- Notifíquese esta Resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como a los servicios municipales.

Dése cuenta de esta Resolución en la primera sesión plenaria que se celebre.

San Vicente de la Barquera, 31 de marzo de 2020.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

[2020/2636](#)

CVE-2020-2636

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2020-2656 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2020, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se considera definitivamente aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del citado RDL 2/2004 y artículo 127 del Texto Refundido del Régimen Local se hace público lo siguiente:

1.- Resumen del presupuesto general para el año 2020, expresado en euros sin céntimos:

A.- ESTADO DE INGRESOS

a) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.- Impuestos Directos	719.500
Capítulo 2.- Impuestos Indirectos	36.000
Capítulo 3.- Tasas y Otros Ingresos	257.471
Capítulo 4.- Transferencias Corrientes	643.903
Capítulo 5.- Ingresos Patrimoniales	9.619
b) Operaciones de capital	
Capítulo 7.- Transferencias de capital	10
TOTAL INGRESOS	1.666.503

B.- ESTADO DE GASTOS

a) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.- Gastos de Personal	537.037
Capítulo 2.- Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	718.233
Capítulo 3.- Gastos financieros	1.000
Capítulo 4.- Transferencias Corrientes	121.569
b) Operaciones de capital	
Capítulo 6.- Inversiones Reales	258.967
Capítulo 7.- Transferencias de Capital	9.567
Capítulo 9.- Pasivos financieros	20.130
TOTAL GASTOS	1.666.503

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 70

2.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobada con el Presupuesto General para el año 2020.

A.- Personal funcionario:

- 1.- Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.
Número de plazas: Una. Situación: Cubierta.
- 2.- Escala de Administración General:
 - 2.1. Subescala Administrativo. Número de plazas: Una.
Situación: Cubierta.
 - 2.2. Subescala: Auxiliar. Número de plazas: Una.
Situación: Cubierta.
- 3.- Escala de Administración Especial:
 - 3.1. Subescala de Servicios Especiales. Auxiliar de Policía Local.
Número de plazas: Una. Situación: Cubierta

B.- Personal laboral fijo:

- 1.- Operario de servicios múltiples-limpiador de edificios: Número de plazas: Dos. Situación: Cubiertas.
- 2.- Operario de servicios múltiples. Número de plazas: Una.
Situación: Cubierta.
- 3.- Encargado de Biblioteca. Número de plazas: Una.
Situación: Cubierta.
- 4.- Auxiliar de servicio de ayuda a domicilio. Número de plazas: Una. Situación: Cubierta.

C.- Personal laboral temporal:

- 1.- Auxiliar de servicio de ayuda a domicilio. Número de plazas: Tres.
- 2.- Técnico Superior en Educación Infantil. Número de plazas: Una.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, contra la aprobación definitiva del citado presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Selaya, 2 de abril de 2020.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

2020/2656

CVE-2020-2656

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 70

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-2643 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Renedo de Piélagos, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2020, el expediente de modificación de créditos número 01/2019 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Renedo por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Renedo de Piélagos, 1 de abril de 2020.

La presidenta,
Carmen Bedoya Mortón.

2020/2643

CVE-2020-2643

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 70

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

CVE-2020-2665 *Ampliación de plazo del periodo voluntario de cobro de Tasas Portuarias.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 54 el anuncio de "aprobación y exposición pública de las listas cobratorias de Tasas Portuarias del primer trimestre de 2020 y anuncio de cobranza del Servicio de Puertos", referido a los siguientes servicios portuarios prestados en puertos de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

Tasa Portuaria. Tarifa T-5: Embarcaciones deportivas y de recreo.

Tasa Portuaria. Tarifa T-7: Almacenaje.

En virtud de las medidas adoptadas en el ámbito tributario por el artículo 33 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de Medidas Urgentes Extraordinarias para hacer frente al Impacto Económico y Social del COVID-19 y lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan Medidas Urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19, se ha aprobado una ampliación de los plazos señalados en el citado anuncio, sin perjuicio de las posibles ampliaciones que puedan establecerse por las prórrogas que se adopten.

Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, pudiendo ser consultadas las listas que incluyen dichos recibos a partir del día 20 de mayo de 2020 y por plazo de un mes.

En su caso se podrán interponer recurso de reposición ante la directora general de Obras Hidráulicas y Puertos o reclamación económica administrativa ante la Junta Económico Administrativa de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en la que finalice el periodo de exposición pública de las referidas listas cobratorias.

Los ingresos a través de domiciliación bancaria se harán efectivos por adeudo en cuenta corriente designada por los interesados, en el mes posterior a la finalización del periodo de exposición pública.

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados.

Santander, 3 de abril de 2020.

La directora general de Obras Hidráulicas y Puertos,
María Sandra García Montes.

2020/2665

CVE-2020-2665

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2020-2645 *Ampliación de plazos del calendario tributario de 2020. Expediente 1640/2020.*

La Junta de Gobierno Local, con fecha 30 de enero de 2020, adoptó Acuerdo aprobando el calendario tributario.

En atención a las dificultades que la situación excepcional generada por el COVID-19 puede entrañar para los obligados tributarios, en aras de facilitar el pago de las deudas tributarias, se flexibilizan los plazos para el pago establecidos en el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en consonancia con lo regulado por el Gobierno de la Nación en el art. 33 del Ley Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de Medidas Urgentes Extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Considerando los períodos máximos establecidos en las diferentes Ordenanzas Fiscales reguladoras de cada uno de los Tributos, así como la Ordenanza reguladora del Servicio de Recaudación.

Consta en el expediente Informe de la Intervención Municipal.

Estando delegadas las competencias en la Junta de Gobierno Local, las circunstancias que justifican la ampliación de los plazos amparan la avocación de la competencia en la Alcaldía para acordar la modificación del calendario tributario, conforme a lo previsto en el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo previsto en el art. 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que habilita al alcalde para adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

En base a cuanto antecede he resuelto:

Primero. Ampliación del período voluntario de pago.

Modificar el calendario del contribuyente aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de enero de 2020, ampliando el período voluntario de pago de los siguientes tributos municipales, en los términos que se detallan:

- Impuesto de Bienes Inmuebles: Hasta el 10 de septiembre de 2020.
- Impuesto de Actividades Económicas: Hasta el día 20 de septiembre de 2020.
- Impuesto de Vehículos: Hasta el 30 de junio de 2020.
- Vados: Hasta el 10 de septiembre de 2020.

Segundo. Tasas por Prestación de Servicios o por Aprovechamiento Especial del Dominio Público.

En los supuestos en los que la administración no ha podido realizar la actividad o prestar el servicio, o el sujeto pasivo no ha podido utilizar ni aprovechar el bien de dominio público, no se devengará el tributo.

El período a considerar para efectuar los cálculos pertinentes vendrá determinado por los días durante los cuales no se preste el servicio o no se pueda utilizar o aprovechar el bien de dominio público como consecuencia de la declaración del estado de alarma, o porque una norma imposibilite su utilización.

A tal efecto, si el tributo aún no se hubiera liquidado, de la liquidación a practicar por la administración se descontarán los días pertinentes.

En supuesto de que la tasa por dicho concepto haya sido liquidada y abonada, procederá la devolución proporcional del ingreso efectuado en exceso.

CVE-2020-2645

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 70

Resulta de aplicación lo previsto en este apartado a las tasas liquidas por la prestación de servicios deportivos y por ocupación o aprovechamiento especial del dominio público con terrazas, mercado, venta ambulante en mercadillo semanal, quioscos y cafetería La Cantábrica.

Tercero. Precios públicos.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Cuarto. Dar traslado del contenido del presente Decreto al Departamento de Tesorería y Recaudación y publicar el mismo en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Así lo manda y firma el alcalde-presidente, de todo lo cual yo, el secretario, doy fe.

Astillero, 1 de abril de 2020.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2020/2645

CVE-2020-2645

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-2635 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas por Entrada de Vehículos y Reserva de Espacios para Aprovechamiento Exclusivo de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por el presente anuncio se informa de la exposición pública de los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por Entrada de Vehículos y Tasa por Reserva de Espacios para Aprovechamiento Exclusivo, todos ellos correspondientes al ejercicio 2020.

Los interesados legítimos podrán examinar en las oficinas del Servicio Municipal de Intervención dichos documentos, y los demás elementos comprensivos de sus variaciones, elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro que contienen la información separada relativa a los bienes inmuebles, y elementos tributarios de las Tasas. El plazo para la interposición de reclamaciones será de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El periodo voluntario del pago de las cuotas se decidirá posteriormente, del que los contribuyentes tendrán cumplida información con antelación suficiente, por este medio.

Laredo, 18 de marzo de 2020.

La alcaldesa,
Rosario Losa Martínez.

[2020/2635](#)

CVE-2020-2635

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 70

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-2639 *Información pública de solicitud de autorización para ejecución de escollera y acera peatonal playa Ribera, en calle El Muelle. Expediente 2020/231.*

Por Ayuntamiento de Suances se ha solicitado autorización para la "ejecución de escollera y acera peatonal playa Ribera", en calle El Muelle, Suances.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 4 de marzo de 2020.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2020/2639

CVE-2020-2639

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 70

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2020-2649 *Decreto 20/2020, de 2 de abril, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo Flouvista System Inno-Train, ofrecido por la empresa Diagnóstica Longwood, S.L., con destino al Servicio de Inmunología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo FLOUVISTA SYSTEM INNO-TRAIN, ofrecido por la empresa DIAGNÓSTICA LONGWOOD, S. L., con destino al Servicio de Inmunología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de abril de 2020,

DISPONGO

Primero. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo FLUOVISTA SYSTEM INNO-TRAIN, valorado en 36.300,00 €, ofrecido por la empresa DIAGNÓSTICA LONGWOOD, S. L., con destino al Servicio de Inmunología (Laboratorio de Histocompatibilidad) de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.

Segundo. Condiciones.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Gastos: La empresa DIAGNÓSTICA LONGWOOD, S. L., asume todos los gastos, sin cargo alguno para el Hospital Marqués de Valdecilla, de instalación y puesta en marcha del equipo, así como su mantenimiento a todo riesgo.

b) Plazo: La cesión de uso lo es por un periodo de tiempo indeterminado.

c) Destino: El destino efectivo del bien cedido será el Servicio de Inmunología (Laboratorio de Histocompatibilidad) de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.

d) Obligaciones tributarias: De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión del bien cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

Tercero. Entrega y recepción.

Por parte del Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del equipo cuya cesión gratuita de uso se acepta, quedando el mismo afectado al Servicio Cántabro de Salud y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del citado organismo autónomo.

CVE-2020-2649

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 70

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de abril de 2020.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2020/2649](#)

CVE-2020-2649

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 70

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2020-2650 *Decreto 21/2020, de 2 de abril, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de dos equipos Unidad de Control IMPELLA AIC, ofrecidos por la empresa Izasa Hospital, S.L.U., con destino al Servicio de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de dos equipos UNIDAD DE CONTROL IMPELLA AIC, ofrecidos por la empresa IZASA HOSPITAL, S. L.U., con destino al Servicio de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta del consejero de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de abril de 2020,

DISPONGO

Primero. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de dos equipos UNIDAD DE CONTROL IMPELLA AIC, valorados en 50.000,00 €, ofrecidos por la empresa IZASA HOSPITAL, S. L.U., con destino al Servicio de Cardiología (Unidad de Hemodinámica) de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.

Segundo. Condiciones.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Gastos: La empresa IZASA HOSPITAL, S. L.U., asume todos los gastos, sin cargo alguno para el Hospital Marqués de Valdecilla, de instalación y puesta en marcha de los equipos, así como su mantenimiento correctivo y preventivo.
- b) Plazo: La cesión de uso lo es por un periodo de 24 meses.
- c) Destino: El destino efectivo de los bienes cedidos será el Servicio de Cardiología (Unidad de Hemodinámica) de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.
- d) Obligaciones tributarias: De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión de los bienes cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

Tercero. Entrega y recepción.

Por parte del Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción de los equipos cuya cesión gratuita de uso se acepta, quedando los mismos afectados al Servicio Cántabro de Salud y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del citado organismo autónomo.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de abril de 2020.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2020/2650

CVE-2020-2650

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 70

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2020-2642 *Resolución de 1 de abril de 2020, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9, apartado 8, del Decreto 25/2007, de 8 de marzo, por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Centros Educativos publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Centros Educativos, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de marzo de 2020, al amparo de este Decreto:

Resolución de 12 de marzo de 2020, por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Enseñanzas Deportivas de régimen especial denominado "Escuela de enseñanzas deportivas El Mazo-Cantabria Multisport" de Rada (Voto).

Visto el expediente promovido por doña María Cayetana Díez Negrete representante de la titularidad del Centro privado de Enseñanzas Deportivas de régimen especial denominado "Escuela de enseñanzas deportivas El Mazo-Cantabria Multisport" con domicilio en Finca El Mazo, Bº El Rivero, s/n de Rada (Voto) en solicitud de cambio de titularidad.

Esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo con arreglo a lo establecido en el artículo 14.2 del Decreto 25/2007 de 8 de marzo, ha dispuesto:

Autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Enseñanzas Deportivas de régimen especial denominado "Escuela de enseñanzas deportivas El Mazo-Cantabria Multisport" (Número de Código: 39019693), con domicilio en Finca El Mazo, Bº El Rivero, s/n de Rada (Voto), que será ostentada por la Empresa Turyeco Formación S. L., que queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Santander, 1 de abril de 2020.
El director general de Centros Educativos,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2020/2642

CVE-2020-2642

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 70

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-1877 *Notificación de auto 18/2020 en procedimiento de liquidación de sociedad gananciales 196/2019.*

Don Fernando Pérez Tuero, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Castro Urdiales.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de liquidación sociedad gananciales, a instancia de LUIS ORÚE ZUBIAUR, frente a MIZAELA MONTEIRO DE OLIVEIRA, en los que se ha dictado AUTO de fecha de 17 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

AUTO Nº 000018/2020

La magistrada-juez, doña Irene Rodríguez del Nozal.
En Castro Urdiales, a 17 de febrero de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la procuradora doña MARÍA PILAR IBÁÑEZ BEZANILLA, en nombre y representación de LUIS ORÚE ZUBIAUR se formuló solicitud de liquidación del régimen económico matrimonial frente a MIZAELA MONTEIRO DE OLIVEIRA, la cual ha sido admitida por diligencia de ordenación de fecha 27 de noviembre de 2019, señalándose día y hora para la liquidación del régimen económico matrimonial.

SEGUNDO.- Que en el día y hora señalado se celebró comparecencia con la asistencia únicamente de la parte actora, según consta en el Acta de fecha de 31 de enero de 2020, para la práctica de la liquidación del régimen económico matrimonial habiéndose ratificado por la parte actora en el inventario presentado por dicha parte en fecha de 26 de noviembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INVENTARIO Y AVALÚO PRIMERO

ACTIVO:

a) 50% de la propiedad de la vivienda sita en Castro Urdiales, Avda. de la Libertad, número 1, 3º A, adquirido el 10 de marzo de 2006. Valorada en 100.000,00 €.

TOTAL ACTIVO: 100.000,00 €.

PASIVO:

b) 50% del crédito hipotecario por valor de 270.000 €, contraído con la entidad Kutxabank. Saldo 193.062,25 €, esto es, 96.531,125 €.

CVE-2020-1877

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 70

c) Las cantidades abonadas en concepto de cuotas hipotecarias por mi representado desde el día 1 de julio de 2010, fecha de la sentencia 1081/2010 de la Audiencia Provincial de Cantabria, hasta la fecha de la demanda y que deberían haber satisfecho al 50% entre los ex esposos, 49.201,8 €.

d) Las cantidades abonadas por el Señor Orúe en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles y que debían haber satisfecho al 50% los ex esposos ascienden a 1.391,84 €.

e) Las cantidades abonadas en concepto de cuotas hipotecarias por mi representado desde la interposición de la demanda hasta la fecha de la presente formación de inventario y que deberían haber satisfecho al 50% entre los ex esposos y que ascienden a 11.748,70 €.

f) Las cantidades abonadas por el señor Orúe en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles y que debían haber satisfecho al 50% los ex esposos en los años 2017 y 2018 ascienden a 460,84 €.

TOTAL PASIVO: 159.334,30 €.

SEGUNDO LIQUIDACIÓN Y DETERMINACIÓN DE HABERES

Se estima el valor neto de los bienes inventariados en - 59.334,30 €.

Corresponde a cada cónyuge la mitad del haber neto, es decir, -29.667,15 €.

TERCERO ADJUDICACIONES

Se adjudican los bienes inventariados en la forma siguiente:

ACTIVO

I) A don Luis Oúe Zubiaur, se le adjudican, en pleno dominio, 50% de la propiedad de la vivienda sita en Castro Urdiales, Avda. de la Libertad Nº 1, 3º A, adquirido el 10 de marzo de 2006. Por un valor de 100.000 €.

PASIVO

I) A Don Luis Orúe Zubiaur, se le adjudican 50% del crédito hipotecario por valor de 270.000 €, contraído con la entidad Kutxabank por un Valor de 96.531,12 €.

II) A don Luis Orúe Zubiaur, Cantidades abonadas del inventario c), d), e) y f) por un valor de 33.136,03 €

III) A doña Mizaela Monteiro de Oliveira, Cantidades abonadas del inventario c), d), e) y f) por un valor de 29.667,15 €".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 810.4 LEC, cuando, sin mediar causa justificada, alguno de los cónyuges no comparezca en el día señalado, se le tendrá por conforme con la propuesta de liquidación que efectúe el cónyuge que haya comparecido. En este caso, así como cuando, habiendo comparecido ambos cónyuges, lleguen a un acuerdo, se consignará este en el acta y se dará por concluido el acto, llevándose a efecto lo acordado conforme a lo previsto en los dos primeros apartados del artículo 788 de esta Ley.

PARTE DISPOSITIVA

SE APRUEBA el inventario sobre la liquidación del régimen económico matrimonial presentado en fecha de 26 de noviembre de 2019 por la procuradora doña MARÍA PILAR IBÁÑEZ

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 70

BEZANILLA, en nombre y representación de LUIS ORÚE ZUBIAUR, frente a MIZAELA MONTEIRO DE OLIVEIRA reseñado en el hecho primero de esta resolución y que se da aquí por reproducido.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente nº 1662000039009619 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado-juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MIZAELA MONTEIRO DE OLIVEIRA, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 17 de febrero de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Fernando Pérez Tuero.

2020/1877